

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas. **Junio '07.**

Partido político: Convergencia.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el partido político **CONVERGENCIA** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 dieciséis mil quinientos cuarenta y dos que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha **29 veintinueve del mismo mes y año**.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha **16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día **21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**.

III. Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos 20905 veinte mil novecientos cinco y 20906 veinte mil novecientos seis aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y

Actividades Específicas: Junio 2007.
Partido Convergencia

Página 1 de 12

la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906 veinte mil novecientos seis, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

IV. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

V. En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-010/2005 mediante el cual se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 veinte mil novecientos cinco y 20906 veinte mil novecientos seis aprobados por el Congreso del Estado, incluyendo entre ellos el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, ajustes que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **02 dos de agosto del año 2005 dos mil cinco**.

VI. En sesión ordinaria celebrada el **13 trece de diciembre de 2006 dos mil seis**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año dos mil siete; acuerdo identificado con la clave ACU-335/2006.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el **26 veintiséis de enero de 2007 dos mil siete**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual se ajustó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año dos mil siete; acuerdo identificado con la clave ACU-015/2007.

VIII. En sesión ordinaria celebrada el día **03 tres de febrero de 2007 dos mil siete** el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual ajustó el proyecto de presupuesto de egresos de ese organismo electoral para el ejercicio fiscal del año 2007 dos mil siete, al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco; adecuando así el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el año 2007 dos mil siete; acuerdo al que le fue asignada la clave ACU-018/2007.

IX. El partido político **Convergencia** por conducto del responsable de finanzas de su Comité Directivo Estatal Jalisco, Julio Nelson García Sánchez, con fecha **13 trece de julio de 2007 dos mil siete**, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio 0856 (cero ochocientos cincuenta y seis), solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **junio del año 2007 dos mil siete**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

“..Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por Convergencia por concepto de Actividades Específicas en el rubro de tareas editoriales, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas, anexando al presente la siguiente documentación:

1- Póliza de cheque original por la cantidad de \$21,562.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.) con número de cheque 1008 de la cuenta 01006453589, así como copia simple del mismo y ficha de depósito a la cuenta del proveedor.

2. Factura original número 0529 del proveedor Holding Profesional, SA de CV valiosa por la cantidad de \$21652.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.), por concepto de diseño, elaboración y reproducción de 2500 cd's, para promover la "Propuesta de Reforma de Estado" de Convergencia.

3. 5 cinco cd's de muestra del material elaborado y que se ampara con la factura descrita en el punto que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito:

Actividades Específicas: Junio 2007.
Partido Convergencia

Página 3 de 12

Único.- Se me tenga presentando en tiempo y forma la solicitud de reintegro por concepto de actividades específicas correspondientes al mes de Junio de 2007.... “

X. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **Convergencia** presentó los documentos siguientes:

a) Con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, presentó la documentación siguiente:

1) Cinco discos compactos, con la leyenda “Propuesta de Reforma del Estado” Convergencia, Comité Directivo Estatal Jalisco.

XI. A efecto de comprobar los gastos efectuados por el partido político **Convergencia** en actividades específicas, el instituto político presentó la documentación siguiente:

1) Copia simple del cheque de fecha 28 veintiocho de junio de 2007 dos mil siete, número 0001008 (Cero cero cero mil ocho), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 3589 (Tres mil quinientos ochenta y nueve), a cargo de la institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat S.A., por el importe de **\$21,562.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)**;

2) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 28 veintiocho de junio de 2007 dos mil siete, número 0001008 (Cero cero cero mil ocho), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 3589 (Tres mil quinientos ochenta y nueve), por el importe de **\$21,562.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)** a nombre de Holding Profesional S.A. de C.V.;

3) Original de comprobante de depósito bancario de fecha 28 veintiocho de junio de 2007 dos mil siete, a la cuenta bancaria con número de terminación 3747 (Tres mil setecientos cuarenta y siete) a favor de Holding Profesional S.A. de C.V., de la institución bancaria denominada Santander S.A., que ampara la cantidad de **\$21,562.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)**; y

Actividades Específicas: Junio 2007.
Partido Convergencia

Página 4 de 12

4) Factura original número **0547 (cero quinientos cuarenta y siete)**, de fecha 22 veintidós de junio de 2007 dos mil siete, por **\$21,562.50 (veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)** por concepto de pago de diseño, elaboración y reproducción de Cd's, expedida por Holding Profesional S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

3. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

Actividades Específicas: Junio 2007.
Partido Convergencia

Página 5 de 12

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”.

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.

4. Que el carácter con que promueve el ciudadano Julio Nelson García Sánchez, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.
5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **julio de 2007 dos mil siete**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el partido político presentará su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 06 seis, 9 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce, y 13 trece inclusive del mes de julio de 2007 dos mil siete** y el partido político **Convergencia** la presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral y por conducto del responsable de finanzas acreditado, el día **13 trece de julio de 2007 dos mil siete**.

Actividades Específicas: Junio 2007.
Partido Convergencia

Página 6 de 12

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. ”

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el

artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son:

- a) La realización de una actividad por parte del partido político;
- b) Que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y
- c) Que dicha actividad genere una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en el punto **X** de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad siguiente:

- a) Diseño, Elaboración y Producción del material referente a la Propuesta de Reforma del Estado en discos compactos.

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de la actividad señalada en el párrafo que antecede, en los términos siguientes:

El partido político **Convergencia**, con la finalidad de acreditar la realización de la actividad en comento proporcionó la documentación siguiente:

- a) Cinco discos compactos, con la leyenda "Propuesta de Reforma del Estado" Convergencia, Comité Directivo Estatal Jalisco, que contiene una presentación con diversas propuestas de reforma al sistema jurídico mexicano relacionadas con la materia electoral.

Ahora bien, una vez analizado el contenido del material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad específica, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, se tiene por

Actividades Específicas: Junio 2007.
Partido Convergencia

Página 8 de 12

acreditada la existencia y realización de la actividad, en virtud de presentarse elementos de prueba suficientes que permiten conocer de manera directa e indubitable, la labor efectuada por el instituto político.

En consecuencia de lo anterior, se procedió a determinar si la actividad efectuada por el partido político **Convergencia**, corresponde y encuadra en aquellas consideradas como de "Actividades Específicas" por el artículo 2 del Reglamento de la materia.

En ese sentido la actividad realizada consistente en el diseño, elaboración y producción del material referente a la Propuesta de Reforma del Estado en discos compactos, si corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Tareas Editoriales, contemplada en la fracción V del artículo 2 del Reglamento de la materia, pues del contenido del material exhibido se desprende, el objetivo de otorgar conocimientos en materia política y electoral a los militantes y simpatizantes del partido político e inclusive a la sociedad en general, para su mejor desempeño dentro de las actividades políticas de la entidad, a través del material editado y contenido en los discos compactos.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó la documentación descrita en el considerando XI del presente dictamen, consistente en:

a) Copia simple del cheque de fecha 28 veintiocho de junio de 2007 dos mil siete, número 0001008 (Cero cero cero mil ocho), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 3589 (Tres mil quinientos ochenta y nueve), a cargo de la institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat S.A., por el importe de **\$21,562.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)**;

b) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 28 veintiocho de junio de 2007 dos mil siete, número 0001008 (Cero cero cero mil ocho), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 3589 (Tres mil quinientos ochenta y nueve), por el importe de **\$21,562.50 (Veintiún mil quinientos**

Actividades Específicas: Junio 2007.
Partido Convergencia

Página 9 de 12

sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) a nombre de Holding Profesional S.A. de C.V.;

c) Original de comprobante de deposito bancario de fecha 28 veintiocho de junio de 2007 dos mil siete, a la cuenta bancaria con número de terminación 3747 (Tres mil setecientos cuarenta y siete) a favor de Holding Profesional S.A. de C.V., de la institución bancaria denominada Santander S.A., que ampara la cantidad de **\$21,562.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)**; y

d) Factura original número **0547 (cero quinientos cuarenta y siete)**, de fecha 22 veintidós de junio de 2007 dos mil siete, por **\$21,562.50 (veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)** por concepto de pago de diseño, elaboración y reproducción de Cd's, expedida por Holding Profesional S.A. de C.V.

Cabe hacer mención que la factura señalada en el inciso d), que antecede, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por el partido político **Convergencia** esta comisión revisora advierte la realización de una actividad específica, consistente en diseño, elaboración y producción del material referente a la "Propuesta de Reforma del Estado" en discos compactos, que generó al instituto político una erogación de **\$21,562.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)**.

Tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los

Actividades Específicas: Junio 2007.
Partido Convergencia

Página 10 de 12

gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$21,562.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)**, que se desprende de la factura 0547 (cero quinientos cuarenta y siete), corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$10,781.25 (Diez mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y, 9 y 10 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

D I C T A M E N :

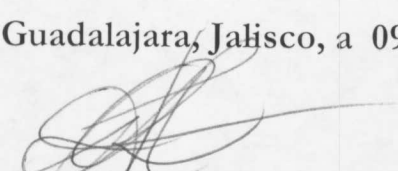
PRIMERO. Es procedente reintegrar al partido político **Convergencia** el importe de **\$10,781.25 (Diez mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponden al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de las actividades específicas de Tareas Editoriales, consistente en el diseño, elaboración y producción del material referente a la Propuesta de Reforma del Estado en discos compactos, en términos de lo establecido en el inciso A) del considerando 9 del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al partido político **Convergencia** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

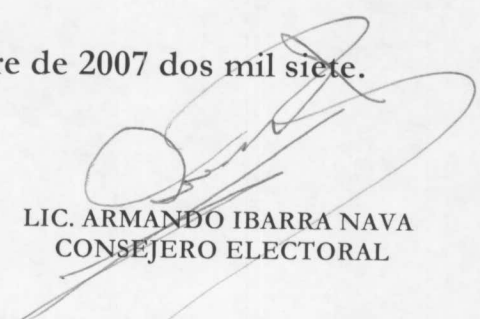
TERCERO. Tórnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

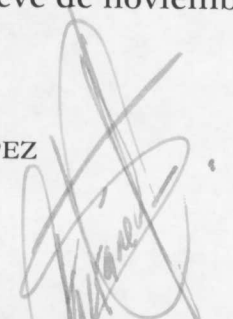
Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de noviembre de 2007 dos mil siete.



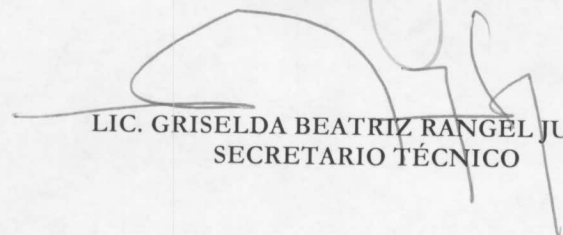
LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



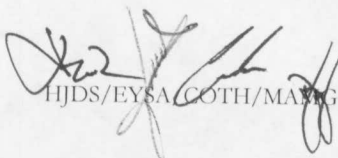
LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO



HJDS/EYSA/COTH/MAYG

Actividades Específicas: Junio 2007.
Partido Convergencia

Página 12 de 12

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007										
PARTIDO CONVERGENCIA										
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2007										
CONCEPTO	DOCUMENTACION COMPROBATORIA		FECHA	IMPORTE		PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR AL:			OBSERVACIONES
	TIPO	NUMERO		SOLICITADO	IMPROCEDENTE		50%	30%	20%	
TAREAS EDITORIALES										
"Diseño, elaboración y reproducción de CD's cuyo tema es " Propuesta de Reforma del Estado"										
GASTOS DIRECTOS										
01) Elaboración de 2500 CD's	FACTURA	0529	22-Jun-07	\$ 21,562.50		21,562.50	10,781.25			
TOTAL:				\$ 21,562.50	\$ -	\$ 21,562.50	\$ 10,781.25			
TOTAL A REINTEGRAR:									\$ 10,781.25	



- Perrogativas Recibi escrito original en una hoja y como anexos:
- Póliza de cheque 1008 en original en una hoja.
- Factura original número 0529.
- 5 CD's

Oficio número 022/07 TCDEJ

LIC. MANUEL RIOS GUTIERREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

0856 07 JUL 13 P2:38

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por Convergencia por concepto de Actividades Específicas en el rubro de tareas editoriales, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específica, anexando al presente la siguiente documentación:

1. Póliza de cheque original por la cantidad de \$21,562.5 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.) con número de cheque 1008 de la cuenta 01006453589, así como copia simple del mismo y ficha de deposito a la cuenta del proveedor.
2. Factura original número 0529 del proveedor Holding Profesional, SA de CV valiosa por la cantidad de \$21,562.50 (Veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.), por concepto de diseño, elaboración y reproducción de 2500 cd's, para promover la "Propuesta de Reforma de Estado" de Convergencia.
3. 5 cinco cd's de muestra del material elaborado y que se ampara con la factura descrita en el punto que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito;

Único.- Se me tenga presentando en tiempo y forma la solicitud de reintegro por concepto de actividades específicas correspondientes al mes de Junio de 2007.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 12 de Julio de 2007.

CONVERGENCIA

"Un Nuevo Rumbo para la Nación"

JULIO N. GARCÍA SÁNCHEZ
Responsable de Finanzas
Comité Directivo Estatal Jalisco

